

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1027

11 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor, **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOCLUCION PQRDS 4683 del 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**

Dirección de notificación usuario **BARRIO CASA BLANCA MZ. I CASA # 6**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia, 11 de Enero de 2017

Señor:

CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

BARRIÓ CASA BLANCA MZ. I CASA # 6

Teléfono: 3004981131

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - **PQRDS- 4683**
Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1027 correspondiente a la Resolución -**PQRDS- 4683** Del 27 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS Nros.130427y 25326"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

}

RESOLUCION PQRDS 4683

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULAS INTERNAS Nos. 130427 y 25326”.

La Profesional Universitaria adscrita de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS ANDRES SANCHEZ RODRIGUEZ**, Actuando en nombre propio y en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, solicita a la Empresa Prestadora corregir la anomalía con respecto a las lecturas trocadas y Ordenar a quien corresponda la corrección de las lecturas de los predios identificados con matrículas internas Nos. 130427 y 25326, correspondientes respectivamente a los predios identificados con nomenclatura URBANIZACION CASA BLANCA MZ. I CASA # 6 PISO 2º Y URBANIZACION CASA BLANCA MZ. I CASA # 6 PISO 1º, de igual manera solicita ajuste al consumo facturado.
2. Que en atención a lo manifestado por el peticionario, la empresa prestadora EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Procedió a revisar el consumo de acueducto reportado para los predios identificados con matrículas internas Nos. 130427 y 25326, correspondientes respectivamente a los predios identificados con nomenclatura URBANIZACION CASA BLANCA MZ. I CASA # 6 PISO 2º Y URBANIZACION CASA BLANCA MZ. I CASA # 6 PISO 1º, de igual manera se procedió a ordenar la ejecución de visitas técnicas de verificación con la finalidad de determinar ciertamente la situación por su parte expuesta, evidenciando lo siguiente:

Matricula No. 130427 Orden de Verificación No. 26960, ejecutada siendo el día 09/12/2016, Observación:
“LECTURA 61, 2 PERSONAS, SURTE PREDIO PISO 2, MEDIDOR REGISTRA NORMAL,

INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SE CORRIGE LA SERIE, CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS, JHON CEBALLOS”.

Matricula No. 25326, Orden de verificación No. 18020 ejecutada siendo el día 18/11/2016, Observación: “LECTURA 103, SERIE 13796, SURTE PISO 1, 2 PERSONAS, SE INGRESA EL PISO, CONSUMOS COBRADOS ACORDES A LECTURAS TOMADAS.....JHON CEBALLOS”

3. Que efectivamente, de lo que se puede deducir con relación a la situación planteada por el petionario, y de los resultados arrojados por la visita de verificación enunciada, en la actualidad los datos referentes a serie de medidor y registros de medición se encuentran trocados entre las matriculas Nos. 130427 y 25326, razón por la cual la empresa prestadora encuentra procedente y necesario además efectuar la corrección de los datos consignados al interior del aplicativo comercial, con respecto las matriculas enunciadas.
4. Que de acuerdo a la situación detectada mediante las visitas de verificación, siendo el día 16 de Diciembre de 2016, la entidad efectuó el cambio de Serie de medidores y lecturas, de conformidad con lo evidenciado en terreno.
5. Que de acuerdo a lo preceptuado por la ley 142 de 1994, Artículo 154 Inciso tercero *“En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios público”.*
6. Que de conformidad con lo anteriormente dicho, es importante concluir que al predio identificado con nomenclatura URBANIZACION CASA BLANCA MZ. I CASA # 6 PISO 2° de La Ciudad de Armenia, e identificado con matricula interna No. 130427, se le han facturado en total 46 m3 Metros Cúbicos De consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado desde el mes de Julio de 2016 hasta la actualidad, pero en realidad, su registro de medición el cual se encontraba trocado con el consumo registrado por el piso 1°, corresponde a la suma real de consumo, para el mismo lapso de tiempo relacionado equivalente a 61 m3 Metros Cúbicos. Razón por la cual la entidad no encuentra merito a efectuar ajuste alguno.
7. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al peticionario que ciertamente desde el día 16 de Diciembre de 2016, la Empresa prestadora efectuó el cambio de la serie de medidores y registro de lectura al interior del aplicativo comercial de la siguiente manera:

- **Matricula No. 130427** con la serie de medidor correspondiente a la No. 133294 y con Lectura # 61
- **Matricula No. 25326** con la serie de medidor correspondiente a la No. 133798 y con Lectura # 103.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Entidad no encuentra mérito alguno para efectuar reliquidación y/o ajuste sobre el consumo facturado sobre el predio identificado con matricula interna No. 130427.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente decisión al contratista encargado de la Toma de lecturas con la finalidad de que por su parte sean tomadas las medidas correctivas pertinentes para la correcta ejecución de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintisiete (27) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial.